

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**  
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

|                  |                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| SENTENCIA:       | 152                                                                   |
| RADICADO:        | 760013110012-2022-00261-00                                            |
| PROCESO:         | JURISDICCION VOLUNTARIA – EJECUCION SENTENCIA ECLESÍASTICA            |
| SOLICITANTE (S): | JAVIER EDILBERTO BETANCOURT RAMIREZ Y MARTHA CECILIA BUITRAGO PECHENE |
| TEMA Y SUBTEMAS: | ORDENA EJECUCION SENTENCIA                                            |

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias remitidas por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, contentivas de la constancia de ejecutoria de la sentencia del 12 de mayo de 2022, por medio de la cual se decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores JAVIER EDILBERTO BETANCOURT RAMIREZ Y MARTHA CECILIA BUITRAGO PECHENE.

**CONSIDERACIONES**

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso en armonía con el 147 del C.C., establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Única de Puerto Tejada - Cauca (Indicativo Serial 5870219), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Registro de Varios de la misma Notaria.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**FALLA:**

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores JAVIER EDILBERTO BETANCOURT RAMIREZ Y MARTHA CECILIA BUITRAGO PECHENE, como quedó dicho en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia en la Notaria Única de Puerto Tejada - Cauca (Indicativo Serial 5870219), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el registro de varios para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFÍQUESE



ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(5)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1f5ee83caefc824c4e6f3d09e6cacffb4dcebb5a5e7b8a097296e54fc9cbd09

Documento generado en 05/07/2022 09:55:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**